

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
28 DE ENERO DE 2015  
ACTA NO. TEEM-SGA-011/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos, del día veintiocho de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de malleto)** Buenas noches tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Magistrado Presidente, señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Presente.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Presente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Presente.-----

Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar y por lo tanto, las determinaciones que se tomen en la presente sesión, serán válidas.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día que previamente fueron circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

*Orden del día*

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Dispensa en su caso, del trámite de lectura del Acta de Sesión de Pleno número 9 celebrada el 23 de enero de 2015.*
4. *Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 9 celebrada el 23 de enero de 2015.*



5. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-006/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad. Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. El tercer punto del orden del día corresponde a la dispensa en su caso, del trámite de lectura del Acta de Sesión de Pleno número 9 celebrada el 23 de enero de 2015.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados ¿Alguna intervención? Al no existir participación, Secretaria a votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura del Acta de Sesión de Pleno número 9 celebrada el 23 de enero de 2015.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor de la dispensa.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Con la dispensa.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con la dispensa.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor de la dispensa.-----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta mencionada.-----

Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El cuarto punto del orden del día corresponde a la aprobación en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 9 celebrada el 23 de enero de 2015.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Magistrados ¿Alguna intervención? Al no existir manifestación sobre el contenido del Acta, Secretaria General de Acuerdos tenga a bien tomar la votación de los Magistrados.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** En votación nominal se consulta si aprueban el Acta de Sesión de Pleno número 9 celebrada el 23 de enero de 2015.-----

  
TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se aprueba el Acta de la Sesión de Pleno de referencia.-----

Licenciada Vargas Vélez, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. El quinto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-006/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Secretario Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Acatando su instrucción Señor Magistrado Presidente y con la autorización del Pleno de este Tribunal.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución propuesto por la ponencia del Magistrado Presidente José René Olivos Campos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-006/2015, instaurado por el Instituto Electoral de Michoacán con motivo de la denuncia presentada por Vicente Linares Magdaleno, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Peribán, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán; en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña en el citado municipio.-----

En resumen, la denuncia consiste en las afirmaciones respecto a que en las primeras dos semanas de enero del presente año, el Partido Acción Nacional ha venido realizando actos anticipados de precampaña y campaña a su favor en el municipio de Peribán, Michoacán; consistente en pinta de bardas con leyendas alusivas a su partido, como: *"Peribán somos todos"* y *"Michoacán te vamos a reconstruir"*.-----

Por su parte, el denunciado argumenta en su defensa, entre otras cuestiones, que no se está realizando ningún tipo de propaganda de precampaña ni campaña electoral, sino que se trata de una promoción de una propuesta institucional de su partido político.-----

Atento a lo anterior, la ponencia advierte que la litis en este procedimiento especial sancionador, consiste en determinar si los hechos denunciados, son violatorios de las disposiciones que regulan a los actos anticipados de



RIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL 3  
DE ACUERDOS

precampaña y campaña, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el Código Electoral del Estado de Michoacán.-----

Sobre esta base, la ponencia se avocó al análisis y valoración de las pruebas contenidas en el expediente, obteniendo como resultado que en el caso, lo único que está acreditado es la existencia de seis bardas, ubicadas en diferentes lugares del municipio de Peribán, Michoacán, con contenido alusivo al Partido Acción Nacional, mismas que contienen cuatro diferentes mensajes, consistentes en: "Michoacán PAN te vamos a reconstruir", "PAN Peribán somos todos", "Michoacán te vamos a reconstruir PAN" y "Peribán nos va mejor con el PAN".--

Ante tales circunstancias, tomando en cuenta el marco jurídico aplicable al tema de precampañas y campañas, así como los criterios sostenidos por la jurisprudencia y precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de este órgano jurisdiccional, la ponencia advirtió que resulta indispensable la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal, para que esta autoridad se encuentre en la posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos denunciados son susceptibles de constituir violaciones respecto a actos anticipados de precampaña o campaña.-----

Ante tales circunstancias la ponencia propone que se tenga por cumplido el elemento personal porque el denunciado reúne la posibilidad de ser quien puede cometer actos anticipados de precampaña y campaña, pues el contenido de los anuncios motivo de denuncia, se encuentra relacionado de forma directa con el Partido Acción Nacional, máxime que al representante de dicho partido acepta tal hecho.-----

Sin embargo, la ponencia propone al Pleno que el elemento subjetivo en el caso concreto no se actualiza, porque no se puede determinar que los mensajes tengan como finalidad presentar a la ciudadanía, la postulación de una persona como precandidato o candidato, ni dar a conocer propuesta de precampaña y campaña o llamado expreso al voto.-----

En este sentido, la ponencia identifica que lo único que se tiene acreditado es que al día veintitrés de enero de dos mil quince, tal como lo certificó la autoridad instructora del presente asunto existen seis bardas con contenido alusivo al Partido Acción Nacional, en Peribán, Michoacán, hecho que se corrobora con las fotografías que fueron tomadas por dicha autoridad, de esta manera, de las expresiones: "Michoacán te vamos a reconstruir", "PAN Peribán somos todos", "Michoacán te vamos a reconstruir PAN" y "En Peribán nos va mejor con el PAN", sólo pueden vincularse con la intención por parte del Partido Acción Nacional de crear una opinión en el lector, cumpliendo con la divulgación política que tiene derecho a realizar, debido a que los mensajes expuestos, al no estar relacionados con características que acrediten el elemento subjetivo respecto de actos de precampaña y campaña, debe considerarse que se trata de propaganda política, en el sentido de que su finalidad es la de pretender crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, así como a estimular determinadas conductas políticas; de ahí que tal publicidad no puede considerarse como propaganda electoral, al no apreciarse que su contenido busque colocar en las preferencias electorales a un aspirante, precandidato o candidato, esto es, no se identifica una oferta electoral, no se solicita el voto ciudadano ni tampoco



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

contiene información o alusión con fines de promocionar o posicionar la imagen de alguien en específico.- - - - -

Entonces, la ponencia considera que no es suficiente para acreditar la violación denunciada, la simple condición de sujeto susceptible de infringir la normativa electoral, para arribar a la conclusión de que cualquier actividad supuestamente desplegada por el denunciado, tenga como intención el posicionar a determinado aspirante a un cargo de elección popular u obtención de la postulación a una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular.- - - - -

Al no acreditarse el elemento subjetivo, la ponencia considera que es innecesario entrar al estudio del elemento temporal, porque, como se ha dicho, para la configuración de la falta denunciada se requiere de la concurrencia indispensable de los tres elementos para que esta autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles, o no, de constituir actos anticipados de precampaña y campaña y en consecuencia, también violaciones a las normas de la propaganda política o electoral, pues a nada práctico conduciría realizarlo si finalmente se llegaría al resultado propuesto.- - - - -

En conclusión de todo lo analizado y argumentado, al no actualizarse el elemento subjetivo, la ponencia propone que se declare la inexistencia de las conductas denunciadas por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Peribán, Michoacán, en contra del Partido Acción Nacional en el citado municipio.- - - - -

Es la cuenta señor Magistrado Presidente y señores Magistrados.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias licenciado Higuera Velázquez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-006/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor del proyecto. - - - - -

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. - - - - -

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.- - - - -

**MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Con las consideraciones que se plasman en cuanto al estudio que se hace de la causal de improcedencia y que se declara infundada, puesto que efectivamente en la denuncia que se presenta, se precisan de manera clara y concreta las inconformidades del denunciante y por el estudio que se hace en cuanto a que no hay una plataforma electoral con la denuncia y las pruebas que obran en el sumario, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Es mi propuesta.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

Señor Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 06 de 2015, este Pleno resuelve:-----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Peribán, Michoacán, en contra del Partido Acción Nacional en el citado municipio, en los términos precisados en esta sentencia. --

Secretaria General de Acuerdos continúe con la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches a todos. (**Golpe de mallette**).-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de seis fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----



RIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS



RIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

RUBÉN HERBERA RODRÍGUEZ

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-011/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 28 de enero de 2015 a las dos mil quinientas y que consta de siete fojas incluida la presente. Doy fe.

*[Handwritten signature]*